



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Eliminados: R.F. C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firma de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CMAPAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA RENTA Y SERVICIOS DE MAQUINARIA DE SALAMANCA SA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR LA [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SUBSECUENTES.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 11 de febrero de 2020, los integrantes del Comité de Adquisiciones del CMAPAS se reunieron y acordaron adjudicar directamente la adquisición de materiales pétreos a "EL PROVEEDOR", de conformidad con el acuerdo dictado en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del CMAPAS, el cual será suministrado en diferentes sitios y en diferentes obras, es por eso que se formaliza el presente convenio, en el cual se observarán las condiciones y lineamientos correspondientes conforme a las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

"EL CMAPAS" DECLARA:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de





1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.

I.2 Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.

I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA:

II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida según se acredita con la **Escritura Pública** [redacted], otorgada ante la fe del [redacted] [redacted] Salamanca, Guanajuato.

II.2 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultada para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la **Escritura Pública número 5,016 cinco mil dieciséis**, de fecha **6 seis de junio de 2012 dos mil doce**, otorgada ante la fe del Lic. **Pedro Farfán Salgado, Notario Público número 10** del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

II.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle **Circuito Laguna de la Gaviotas # 190, colonia: Hacienda El Perúl, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





- II.4 Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la clave: [REDACTED]
- II.5 Que conoce el contenido y el alcance del presente instrumento, así como las obligaciones inherentes al mismo.
- II.6 Que conoce plenamente las condiciones para la entrega y los precios unitarios de los bienes que son objeto de este convenio.
- II.7 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este convenio.

“LAS PARTES” DECLARAN:

- III.1 Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y es su voluntad celebrar el presente convenio para contar con un instrumento legal que regule y garantice el precio y el suministro de los materiales pétreos que requiere **“EL CMAPAS”**, estableciendo las condiciones, las obligaciones y los derechos de cada una de las partes, de conformidad a la legislación aplicable de la materia.

Vistas las declaraciones que anteceden y de plena conformidad, **“LAS PARTES”** convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio será establecer la forma en que serán suministrados los materiales pétreos en la cotización sin número, de fecha 30 de enero de 2020, presentada por **“EL PROVEEDOR”** y se describe como sigue:

de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD/MEDIDA	PRECIO UNITARIO
ARENA DE RIO PARA CONSTRUCCION.	1	M3	\$ 300.00
ARENA DE MINA PARA CONSTRUCCION.	1	M3	\$ 232.57
GRAVA TRITURADA 3/4" DE BANCO.	1	M3	\$ 328.57
TEPETATE VRS 20%	1	M3	\$ 100.00
TEZONTLE MEDIANO 3"- FINOS	1	M3	\$ 135.00
MEZCLA HOMOGÉNEA (70% TEZONTLE 30% TEPETATE) CALIDAD SUB - BASE.	1	M3	\$ 142.85
LEVANTAMIENTO DE ESCOMBRO Y ACARREO A 6 KM	1	M3	\$ 80.25
TABIQUE ROJO RECOCIDO	1	M3	\$ 3.50

A los precios unitarios deberá sumarse el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **11 de febrero de 2020** y hasta el día **31 de diciembre de 2020**; en el entendido de que se podrá dar por terminado a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso que se realice por escrito con cuando menos treinta días de anticipación.

TERCERA. SUMINISTRO CONVENIDO.

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar el volumen de materiales pétreos en las diferentes obras y/o lugares que le indique **"EL CMAPAS"**.

CUARTA. "EL PROVEEDOR", se compromete a respetar los precios unitarios ofertados en la cotización sin número, de fecha 30 de enero de 2020 y no se verán incrementados durante la vigencia del presente convenio y para que surta los efectos legales a que haya lugar, se anexa la cotización mencionada como parte integrante de este instrumento.

Como contraprestación por el suministro del volumen de los materiales pétreos solicitados, **"EL CMAPAS"** se compromete a pagar mensualmente a **"EL PROVEEDOR"** el importe total de las facturas que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley dentro de los quince días siguientes a que sean presentadas.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



SALAMANCA

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar el volumen necesario en las diferentes obras que le indique “EL CMAPAS”, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera y cuarta del presente instrumento.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL CMAPAS”.

“EL CMAPAS” se obliga a proporcionar la ubicación de las diferentes obras en las que serán suministrados los materiales pétreos con cuando menos 24 horas de anticipación.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL CMAPAS” no incurrirá en responsabilidad alguna si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera obligado a solicitar la suspensión temporal del suministro de materiales pétreos.

OCTAVA. INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga a brindar toda clase de facilidades a “EL CMAPAS” o al personal facultado por el mismo para inspeccionar, vigilar y verificar el volúmen de los metros cúbicos suministrados en las diferentes obras en las que se haya solicitado el material pétreo objeto del presente instrumento.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes manifiestan que el presente convenio es un acto de buena fe y tiene como finalidad garantizar el suministro de los volúmenes de material pétreo que requiere “EL CMAPAS”, de conformidad a lo que se contiene en los antecedentes por lo que se constriñen al cumplimiento de las obligaciones contraídas quedando de acuerdo en resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del mismo; en caso de que se presentara alguna diferencia de opinión al respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Salamanca, Gto., renunciando de manera expresa a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

LAS PARTES podrán dar por terminado el convenio de manera unilateral, previa notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación, previéndose las medidas necesarias para concluir las actividades ya iniciadas y así evitar perjuicios a las partes y resguardar los derechos de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Manifiestan las partes que en el presente convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro que pudiera afectar su validez.

Una vez leído que fue el presente instrumento privado, enteradas las partes de su contenido y alcance legal; los otorgantes lo firman y ratifican de entera conformidad; a los 11 días del mes de febrero de 2020.

POR "EL CMAPAS"

[Redacted signature area for CMAPAS]

C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

C. JUAN MANUEL GARCÍA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DELCMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"

[Redacted signature area for the provider]

APODERADA LEGAL DE
RENTA Y SERVICIOS DE MAQUINARIA
DE SALAMANCA SA, S.A. DE C.V.

de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales, en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





CMAPAS

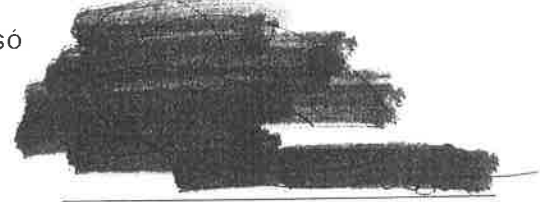


Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagesimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
GERENTE DE AGUA POTABLE
DEL CMAPAS

REVISÓ



LUIS ALBERTO CORRES VELASCO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA
DE ALCANTARILLADO
DEL CMAPAS



ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTÍZ
GERENTE GENERAL
DEL CMAPAS

TESTIGOS



C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA
COORDINADOR DE CONTRATOS
DE ADQUISICIÓN
DEL CMAPAS

ELABORÓ



LIC. ALEJANDRO MENDOZA CEJA
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DEL CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS NÚMERO **CMAPAS/CONV/2020-01** CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL ING. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA **RENTA Y SERVICIOS DE MAQUINARIA DE SALAMANCA SA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **[REDACTED]**, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020.

